

Detalles de mensaje

Referencia interna: DNDA 040-2017
Descripción del proceso BIENESTAR SOCIAL
De: DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
Usuario: Johanna Atehortúa
Fecha: 07/12/2017 11:49:34 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Para: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO; MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS ; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR;
Referencia del mensaje CO1.MSG.167363
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: RE: OBSERVACIONES DNDA 040 MÍNIMA CUANTÍA

Texto de mensaje

Apreciados señores:

En respuesta a sus observaciones al proceso de mínima cuantía DNDA 040-2017, la Entidad se permite atender su solicitud en el siguiente sentido:

RESPUESTA A LA OBSERVACION No. 1: Al numeral 3.4 denominado “FORMA DE PAGO”

el contenido de la forma de pago en el estudio previo significa que, a partir de la fecha de prestación de servicio, presentación de la factura y publicación de la misma en el SECOP II por el contratista, dentro de los treinta días siguientes se hará efectivo el pago.

Dentro de los treinta días significa que el pago se puede hacer efectivo al tercer día, cuarto día, sin exceder el día 30. Sin embargo, es de aclarar que este pago queda sujeto a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: Al numeral 3.7 literal d denominado “obligaciones del contratista generales”

La descripción en el estudio previo sobre los “pagos a impuestos, tasas, derechos, contribuciones, estampillas y similares de orden nacional, departamental, distrital que corresponden por ocasión de la ejecución del contrato”, es un texto general del cual, a cada contratista según el tipo de persona jurídica, régimen tributario, tipo de contrato y normas vigentes en temas tributarios se aplica lo que le corresponda de acuerdo con el servicio a contratar.

En cuanto a estampillas la DNDA no está autorizada por la ley para realizar recaudo por concepto de estampillas y/o similares.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3: al numeral 15 denominado “GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN”

Si bien en el numeral 15 de la carta de presentación se establece que el proponente se compromete a constituir las garantías requeridas y sucribirlo dentro de los términos señalados para ello, en el numeral 14 del estudio previo se evidencia que para el presente proceso y de acuerdo para el análisis de riesgos no se exigirá la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

El numeral 15 de la carta de presentación está ligado al numeral 14 del estudio previo evidenciando que para el caso no aplica y por tanto la Entidad no podrá exigir ninguna garantía al proponente, razón por la cual no se modifica la carta de presentación porque el estudio previo hace parte de los antecedentes del proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4: de adición de cláusula “indemnidad”

En el evento que el contrato resulte adjudicado a la caja de compensación interesada, la Entidad incluirá el texto solicitado en la comunicación de aceptación de la oferta.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5: de adición de cláusula “Fuerza mayor o caso fortuito”

En el evento que el contrato resulte adjudicado a la caja de compensación interesada, la Entidad incluirá el texto solicitado en la comunicación de aceptación de la oferta.